



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/116/2023
29 de junio de 2023**

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/116/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracciones XI y XXII del artículo 13, así como 14, 17 fracción VII y XII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

Único. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la desclasificación de información reservada en la solicitud de acceso a la información pública

020058422000077 del año 2022 que se relaciona con el recurso de revisión RR/264/2022.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los numerales 13 fracción XXII y 14 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) De la solicitud de acceso a la información pública.** En el año 2022 se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058422000077 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"1. Solicito en versión digital el acuerdo del pleno del Tribunal Superior de Justicia de Baja California, tomado en sesión extraordinaria de fecha 03 de febrero del 2022, así como del estudio y/o dictamen y/o antecedentes que sirvió de fundamento para ordenar la readscripción de jueces de primera instancia familiares, civiles y mercantil en el estado de Baja California; incluyendo la totalidad del expediente que contenga toda la documentación soporte del proceso y resolución de la readscripción referida.

2. Solicito en versión digital los expedientes en los que se hicieron constar los procesos de entrega-recepción de los jueces que fueron readscritos por virtud de lo ordenado en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha 03 de febrero de 2022, en términos de lo dispuesto en la "Norma administrativa por la que se establecen los criterios de aplicación en materia de sujetos obligados, formato y plazos para la presentación del acta de

entrega recepción al interior del Poder Judicial del Estado de Baja California" y demás leyes de entrega-recepción aplicables." (Sic)

- 2) **Requerimientos primigenios de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Manual de Operación de la Contraloría del Poder Judicial, se identificó que las áreas administrativas competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, fueron la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Contraloría del Poder Judicial.

Por tanto, mediante oficios **0272/UT/MXL/2022**, **0273/UT/MXL/2022** y **0274/UT/MXL/2022** de fechas veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia requirió a las referidas áreas la entrega de la información conforme a su resguardo archivístico.

- 3) **Respuestas a los requerimientos primigenios.** Mediante oficio **CONTR/81/2022**, recibido en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, la persona Titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, comunicó que a la fecha no se habían firmado las actas en donde constara el proceso de entrega-recepción relacionada con la readscripción de las y los jueces de esta institución. Igualmente, informó que realizó el requerimiento correspondiente y que a la fecha se encontraba dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California en relación con el numeral 19 de la Norma Administrativa CONTR-01-2017 para dar cumplimiento a dicho mecanismo de rendición de cuentas.

Por otra parte, en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós se recibió el oficio **SG/23/2022** signado por la persona Titular de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado en donde formuló una petición a este Comité, a efectos de declarar que los documentos requeridos en la solicitud que nos ocupa, sean clasificados como reservados.

Asimismo, en el diverso oficio **DJUI/PJEB/147/2022** de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós signado por el Director de la Unidad Jurídica y de Asesoría Interna del Poder Judicial,

expuso las razones y argumentos que en ejercicio de sus atribuciones comunicó a este Comité, para dar cuenta que los documentos requeridos formaban parte del juicio de amparo bajo el expediente número 101/2022 radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Amparo y juicios Federales del Décimo Quinto Circuito.

- 4) **De la clasificación de la información como reservada.** Derivado de las consideraciones expuestas por las diversas áreas administrativas, este Comité determinó sesionar de manera extraordinaria el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós y fue, mediante el acta CT/SE/11/2022 en donde se analizaron las razones, los fundamentos expresados por las áreas administrativas y jurisdiccionales responsables y en donde se realizó una prueba de daño, que sirvió como insumo para que este Comité considerara que existían elementos suficientes para confirmar que los documentos solicitados encuadraban en el supuesto de clasificación de información reservada previstos en la fracción IX del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para realizar el análisis, la prueba de daño prevista en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se buscó acreditar lo siguiente:

- I.- Que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II.- Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III.- Que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Adicionalmente, se tomó en consideración que los documentos requeridos en la solicitud que nos ocupa, forman parte de un procedimiento disciplinario 25/2022 del índice de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, que además y en referencia a la misma documentación, se notificó al Poder Judicial del Estado de Baja California como autoridad responsable de actos reclamados de diversa persona juzgadora que fue notificado el cambio de adscripción.

Con estas características se acreditan los supuestos previstos en el punto vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que dice:

- I. Que exista un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite;
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

Ya que, de manera concreta en el acta CT/SE/11/2022 se expusieron los motivos, argumentos y fundamentos por los cuales se consideró que reservar la información, fue la medida más adecuada para permitir el trámite del procedimiento disciplinario, así como de las etapas procesales que se deben de atender en los juicios de amparo.

Tal confirmación se fundó en que se actualizaron los supuestos normativos previstos en la fracción IX del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que contempla la clasificación de la información como reservada, especialmente al actualizarse el supuesto siguiente: reformular

1. Se trata de documentos relacionados con el procedimiento de readscripción de jueces del Poder Judicial de Baja California;
2. Los actos relacionados han sido impugnados por la persona Titular de un órgano jurisdiccional de esta Institución en el juicio de amparo indirecto tramitado en el expediente 101/2022 radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales del Décimo quinto Circuito;
3. No se han notificado a los sujetos legitimados en el juicio, por tanto, tampoco se ha ejercido el derecho de defensa ni fijado la litis.

De manera que, al realizar la prueba de daño, se encontraron elementos suficientes para considerar que el divulgar la información representa un riesgo real de afectación al debido proceso, lo que acarrea un riesgo o perjuicio que supera el interés público de que se difunda y a su vez, que se consideró el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio manifestado.

- 5) **Periodo de clasificación de información reservada en el acta CT/SE/11/2022.** Conforme a las circunstancias particulares del caso, este Comité acordó que la clasificación de la información reservada debería permanecer así por un periodo de seis meses siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Igualmente, se determinó, que la solicitud en cuestión, ingresaría al índice de los expedientes clasificados como reservados del área jurisdiccional de origen, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 6) **De la notificación realizada a la persona peticionaria.** Mediante el oficio **0329/UT/MXL/2022** de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia notificó a la persona peticionaria las respuestas rendidas por la Contraloría del Poder Judicial, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura y la Dirección de la Unidad Jurídica y de Asesoría Interna del Poder Judicial, adjuntando los oficios **CONTR/81/2022**, **DJUAI/PJEB/147/2022** y **SG/23/2022**.

Por otra parte, mediante oficio **SGA/360/2022** recibido en fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, signado por la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, proporcionó a la persona peticionaria copia certificada del acta celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el tres de febrero del año dos mil veintidós, registrada con el número 2076 y en relación al resto de la información solicitada, se adhirió a la respuesta proporcionada por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

Debido a ello, mediante oficio **334/UT/MXL/2022** de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, se notificó a la persona peticionaria el oficio **SGA/360/2022** de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, signado por la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual proporcionó copia certificada del acta celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el tres de febrero del año dos mil veintidós, registrada con el número 2076.

De igual manera, se hizo entrega a la persona peticionaria, de una copia digitalizada del acta de la sesión extraordinaria **CT/SE/11/2022** celebrada por el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, en la

cual se confirmó la clasificación como reservada de la información relacionada con el proceso de readscripción de jueces de primera instancia de esta institución.

- 7) **De la interposición del recurso de revisión.** La persona peticionaria de la información, se inconformó con la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, por tanto, interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mismo que fue admitido por el Órgano Garante por acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, al cual se le asignó el número de expediente **RR/264/2022**, notificado a esta Institución el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, para que dentro del plazo de siete días, produjera contestación al referido medio de impugnación.

La Unidad de Transparencia, por oficio **0529/UT/2022** de fecha el día cuatro de abril del año dos mil veintidós, presentó ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es escrito de contestación dentro del plazo concedido.

- 8) **De la ampliación del periodo de reserva.** En fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, se recibió el oficio **SG/591/2022** de la Dirección de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial en donde comunican que si existen elementos que acreditan que se amplían las causas que dieron origen a declarar la clasificación de la información como reservada. Particularmente por el procedimiento disciplinario número **25/2022** del índice de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado y que los tres juicios de amparo promovidos en contra de ella, queden firmes.

Motivo por el cual, mediante sesión extraordinaria **CT/SE/47-A/2022** este Comité determinó conformar la ampliación del periodo de la clasificación de información reservada hasta por un periodo de 3 años o hasta que quede firme la determinación del procedimiento disciplinario con apertura de oficio con el número **25/2022** del índice de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado. En sintonía con el acta **CT/SE/11/2022** de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós; documentos que fueron solicitados en el folio en la solicitud de acceso a la información **020058422000077** vinculada al recurso de revisión **RR/264/2022**.

9) **Resolución del recurso de revisión RR/264/2022.** Seguidas que fueron las etapas procesales, el Órgano Garante emitió resolución definitiva el día veinte de junio del año dos mil veintitrés, notificada a la Unidad en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, en la cual determinó modificar la respuesta proporcionada para efecto de que este sujeto obligado realice las acciones siguientes:

1. Deje sin efecto la información clasificada mediante la sesión de Comité de Transparencia celebrada en fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
2. Entregue la versión pública del acuerdo del plano del Tribunal Superior de Justicia de Baja California tomado en sesión extraordinaria de fecha 03 de febrero de 2022, así como el estudio y/o dictamen y/o antecedentes que sirvieron de fundamento para ordenar la readscripción de jueces de primera instancia (civiles, familiares y mercantiles) en el Estado de Baja California; incluyendo la totalidad del expediente que contenga toda la documentación soporte del proceso y resolución de readscripción referida.

10) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

11) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11, fracción XVI del artículo 13 y 14 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

12) Acciones para dar cumplimiento a la resolución. Para dar cumplimiento a los puntos número uno y dos del primer resolutivo de la presente determinación, la Unidad de Transparencia remitió los oficios **1249/UT/2023** y **1250/UT/2023** de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California respectivamente. También fue remitido el oficio **1253/UT/2023** a la Dirección de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna, en fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

En tales oficios se solicitó la colaboración de las áreas administrativas competentes, para que dentro del plazo de dos días hábiles remitieran a la Unidad de Transparencia toda documentación que atienda los requerimientos formulados en la solicitud de acceso a la información pública.

En respuesta a los requerimientos efectuados por la Unidad de Transparencia, se recibieron los oficios **SGA/1277/2023**, **SG/326/2023** y **SGA/430/2023**, recibidos en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, signados por las personas Titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California y la Dirección de la Unidad Jurídica y de Asesoría Interna del Poder Judicial de esta Institución. Asimismo, la primera y segunda de las áreas mencionadas, adjuntaron la documentación que localizaron en sus archivos físicos y digitales.

13) Análisis de fondo. En atención a las constancias que se tienen a la vista y en cumplimiento a la resolución emitida por el H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, este Comité considera que al actualizarse el supuesto previsto en la fracción III del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en concordancia con lo establecido en el numeral Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales en

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, se procederá a la **desclasificación de información reservada**.

Ahora bien, la información solicitada derivó de una determinación administrativa vinculada con la readscripción de juezas y jueces de primera instancia que pertenecen a esta Institución y los actos de autoridad ejecutados tanto por el Pleno del Consejo de la Judicatura como del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, constituyen información pública; por lo que, todos los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, en todo momento se encuentran disponibles para su consulta.

Esta autoridad tiene un firme compromiso de garantizar el acceso a la información pública de toda persona, así como de atender con el debido cuidado el tratamiento de información cuando esta forme parte de litigios, procesos de investigación o de cualquier otro supuesto previsto en los capítulos de "Clasificación de información" tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

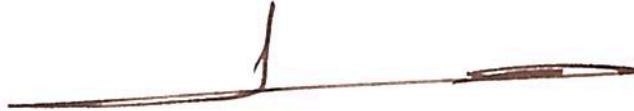
PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la desclasificación de la información clasificada como reservada sobre los documentos que fueron solicitados en el folio en la solicitud de acceso a la información 020058422000077 del año 2022 y vinculada al recurso de revisión RR/264/2022.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia adecuar el índice de los expedientes clasificados publicados en el Portal de esta institución y notificar a las áreas responsables, haciendo entrega de una copia simple sobre la presente determinación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar por estrados el contenido de la presente acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la persona solicitante** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a incorporar a la documentación que acreditará el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión **RR/264/2022**, que es radicado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California , sobre la desclasificación de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

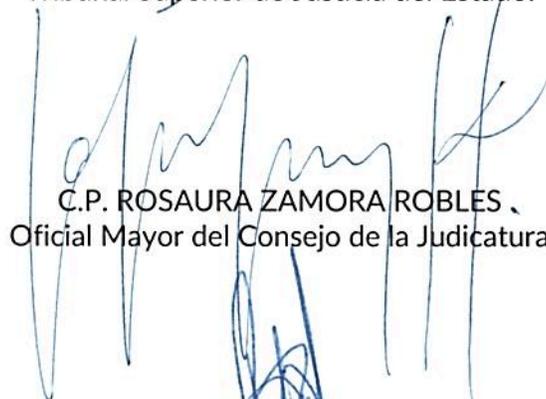
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho con treinta minutos horas del día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES ,
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/116/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.